

	PROCESO DE GESTIÓN 5.	Código: Versión: 1.0 Fecha: 26/03/2019
	CONTRATO MODIFICATORIO	Página

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 015- 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CARCASI.

Entre los suscritos a saber GONZALO MEDINA SILVA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.416 nombrado como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante Decreto número 0045 del 01 de enero de 2020 expedido por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 016 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 004 de 2019 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE CARCASI con NIT 890.210.933-7 representado legalmente por el señor alcalde LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA identificado con cedula de ciudadanía 13.924.721 quien acredita tal condición mediante copia del ACTA DE POSESIÓN de Alcalde Municipal, que afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades y quien para efectos del presente acuerdo se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO el cual se registrará por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existen los respectivos estudios previos que justifican la necesidad del presente contrato modificatorio. 2. Que con el fin de ejercer una mejor y más amplia supervisión en el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario modificar y aclarar la forma de pago de los cánones de arriendo. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden celebrar el presente modificatorio al Contrato de Arrendamiento y en medio de lo anterior ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato inicial se mantendrá y EL contratista continuará con el: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO CON OPCION DE COMPRA." CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA 3- FORMA DE PAGO, la cual quedara de la siguiente manera: El arrendatario pagará al propietario el valor total del canon de arrendamiento de la siguiente manera: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS \$(218.166)** lva incluido por concepto de 15 días de canon de arrendamiento y **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$436.333)** por concepto de 9 meses de canon de arrendamiento dentro de los primeros diez días de cada mes en la oficina del propietario o en la entidad bancaria que éste le indique y cada doce meses se incrementará el valor del canon en la forma autorizada por el Gobierno Nacional. CLAUSULA TERCERA: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio. Para constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga a los (24) día del mes de abril de dos mil veintitres (2023).

PROPIETARIO

LOTERIA SANTANDER


GONZALO MEDINA SILVA

Gerente General

ARRENDATARIO

MUNICIPIO DE CARCASI


LUIS ALFREDO ALBARRACIN ARCHILA

alcalde

Proyectó: Jenny Gomez 

Revisó Vº Bº Subg. Jico: Iván A. Caballero 